



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 382 -2023-GM/A/MPMN

Moquegua, 14 DIC. 2023

VISTOS:

Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A/MPMN, Memorándum N° 139-2023-ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 055-2023-CWVP-LF/ALO/OSLO/GM/MPMN, Memorándum N° 139-2023-ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 001-2023-DQC-LT-ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 862-2023-ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 4712-2023-OSLO/GM/MPMN, Informe Legal N° 1498 -2023-GAJ/GM/MPMN, sobre la **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO LINO URQUIETA N° 43018, DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO REGION MOQUEGUA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el Artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, el Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso urbano del suelo en su numeral establece: 4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, canales de irrigación de locales comunales u obras similares. (...)

Que, en relación a las atribuciones de alcaldía establecidas Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 6), del artículo 20°, concordante con el artículo 43°, señala como una de las atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...); el artículo 42°, referido a los Decretos precisa que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal" (...); Sin embargo, el tercer párrafo, del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" (...); ello en concordancia con el artículo 85°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, donde se precisa que: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...);

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo IV, señala que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X, indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población" (...);

La Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, se encuentran reguladas por las normas aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-GG, que en el numeral 11), del artículo 1°, precisa que: "Concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma comisión revisará la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero residente y/o inspector de la obra, que servirá de bases para la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso" (...); el numeral 12), señala que: "Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurado el adecuado funcionamiento de las instancias" (...); en esta línea, dicha ejecución de Obra de Servicios Públicos, autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público, se encuentra regulada por la Ley N° 30477, que precisa: "Regular los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público, en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades" (...);

Que, la Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación y Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por la Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regulación de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión Ejecutados en los Años anteriores, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN, y modificada con Resolución de Alcaldía N° 230-2015-A/MPMN; tiene como objetivo: "Establecer los lineamientos de carácter técnico - Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permite normalizar y orientar el proceso de Liquidación de Obras ejecutadas por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, encargo, convenio, contrata y transferencia de las obras y proyectos ejecutados por la Municipalidad Mariscal Nieto" (...);

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Directiva N° 001-2019- EF /63.01, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, en el numeral 29.4) del artículo 29°, establece que: "La Liquidación técnica financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada esta liquidación, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones Mediante El Formato N° 09: Registro de Cierre de Inversiones";

Que, respecto al Financiamiento de Gastos, la Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Directiva N° 005-2022-EF/50.01, precisa que: "Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego" (...);

Que, en el Marco de la Ley N° 31638, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el artículo 13°, referido a Medidas de Gastos de Inversión, cita que: "Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda" (...);

En el año 2014, el presente estudio nace como resultado de una necesidad sentida a solicitud de del Sr Director, así como también de la Asociación de padres de Familia APAFA de la institución Educativa N° 43018 Mariano Lino Urquieta, ya que demostraron mucho interés por que se mejoren las condiciones de infraestructura e implementación de la I.E., aspectos demostrados a través de una serie de documentos cursados a diferentes Instituciones solicitando su pronta intervención. Para ello se aprobó con Resolución de Gerencia de Alcaldía N° 487-2014-A/MPMN, de fecha 16/04/2014, el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento De La Infraestructura En La Institución Educativa Mariano Lino Urquieta N° 43018, Del Centro Poblado De San Francisco, Distrito De Moquegua, Provincia Mariscal Nieto Región Moquegua", bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un presupuesto de S/. 6'733,425.51 soles, posteriormente se aprueba con Resolución de Gerencia de Alcaldía N° 627-2014-A/MPMN, de fecha 13/06/2014, el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento De La Infraestructura En La Institución Educativa Mariano Lino Urquieta N° 43018, Del Centro Poblado De San Francisco, Distrito De Moquegua, Provincia Mariscal Nieto Región Moquegua", bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un presupuesto de S/. 6'124,513.20 soles, con un plazo de 180 días calendario y con Resolución de Gerencia de Alcaldía N° 1548-2014-A/MPMN, de fecha 27/11/2014, el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento De La Infraestructura En La Institución Educativa Mariano Lino Urquieta N° 43018, Del Centro Poblado De San Francisco, Distrito De Moquegua, Provincia Mariscal Nieto Región Moquegua", bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un presupuesto de S/. 6'295,254.54 soles y con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, en amparo de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones -Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que en su numeral 33.2), establece que: "Las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante un Formato N° 08-A. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión" (...); y de la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020- A/MPMN, numeral 5.4.11) referido a la modificaciones presupuestales del Expediente Técnico; así como el numeral 5.4.11.2), en la que se modifican fechas de término programadas, por causales determinadas en la directiva (...); se aprueban las siguientes modificaciones presupuestales, del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento De La Infraestructura En La Institución Educativa Mariano Lino Urquieta N° 43018, Del Centro Poblado De San Francisco, Distrito De Moquegua, Provincia Mariscal Nieto Región Moquegua", mediante Resolución de Alcaldía N° 219-2015-A/MPMN, se aprueba la Modificación presupuestal N° 01, por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos, menores metrados y partidas no ejecutadas, con un presupuesto de S/. 436,462.62 nuevos soles y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

la Ampliación de Plazo N° 01 por 86 días calendario, con Resolución de Alcaldía N° 1070-2015-A/MPMN, se aprueba la Modificación Presupuestal N° 02, por mayores metrados, partidas nuevas, menores metrados y partidas no ejecutadas, con un presupuesto de S/. 901,109.35 nuevos soles y la Ampliación de Plazo N° 02 por 236 días calendario, con Resolución de Alcaldía N° 076-2016-A/MPMN, se aprueba el expediente técnico de modificación no sustanciales sin evaluación: Modificación Presupuestal N° 03, por mayores metrados, partidas nuevas, con un presupuesto de S/. 973,643.01 nuevos soles y la Ampliación de Plazo N° 03 por 162 días calendario, con Resolución de Alcaldía N° 298-2016-A/MPMN, se aprueba la Modificación de Asignación presupuestal, con un presupuesto de s/. 8'716,533.665 soles y con Resolución de Alcaldía N° 649-2016-A/MPMN, se aprueba la Modificación Presupuestal N° 04, por mayores metrados, partidas nuevas, menores metrados y partidas no ejecutadas, con un presupuesto de S/. 0.00 soles;

Que, mediante **INFORME N° 140-2022-LERC-IO-OSLO-GM/MPMN**, el Inspector Técnico de la Actividad, Arq. Luis E. Rodríguez Cuellar, emite CONFORMIDAD TECNICA, al Informe final del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento De La Infraestructura En La Institución Educativa Mariano Lino Urquieta N° 43018, Del Centro Poblado De San Francisco, Distrito De Moquegua, Provincia Mariscal Nieto Región Moquegua", señalando que el Expediente Técnico, cumple con la "Directiva para el proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión o Actividades Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y para la Regularización de Liquidación de Obras o Proyectos de inversión ejecutados en años anteriores", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN, específicamente el numeral 7.1 del Informe Final;

Que, bajo los parámetros establecidos en las normas vigentes y la "Directiva para el proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión o Actividades Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y para la Regularización de Liquidación de Obras o Proyectos de inversión ejecutados en años anteriores", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN; el Encargado del Área de Liquidaciones de Obras, designa con **Memorándum N° 024-2023-ALO/OSLO/GM/MPMN**, de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al CPC. Cristhian W. Villanueva Plantarrosa, como Liquidador Financiero, a fin de que se realice la Liquidación Financiera del Proyecto; asimismo, mediante **Memorándum N° 139-2023-ALO/OSLO/GM/MPMN**, de fecha 03 de octubre de 2023, se designa como Liquidador Técnico, a la Ing. Denisse E. Quispe Coaguila, a fin de que realice la Liquidación Técnica del Proyecto, en cumplimiento de sus funciones, obligaciones y responsabilidades;

Que, de acuerdo con la información financiera recopilada y de conformidad con el **Memorándum N° 024-2023-ALO/OSLO/GM/MPMN**, el liquidador Financiero CPC. Cristhian W. Villanueva Plantarrosa, con **Informe N° 055-2023-CWVP-LF-ALO/OSLO/GM/MPMN**, de fecha 12 de septiembre del 2023, remite la Liquidación Financiera del Proyecto: "Mejoramiento De La Infraestructura En La Institución Educativa Mariano Lino Urquieta N° 43018, Del Centro Poblado De San Francisco, Distrito De Moquegua, Provincia Mariscal Nieto Región Moquegua", conforme a lo programado, inicio sus actividades el 07 de julio de 2014, culminando su ejecución en fecha 30 de abril de 2016, cumpliendo con las metas físicas y objetivos principales establecidos, alcanzando una ejecución del 98.71 %, del presupuesto total aprobado vía acto resolutorio y dentro de las especificaciones técnicas contempladas, consigna como responsables a los siguientes miembros:

**RESPONSABLES DE EJECUCIÓN (INICIO 2014)**

ALCALDE	: MGR. ALBERTO COAYLA VILCA
GERENTE MUNICIPAL	: MGR. MARLENE EDITH ALATRISTA CALLE
GERENTE ADMINISTRATIVO	: CPC. MARIO FIGUEROA CHACON
GERENTE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	: ING. SERGIO EFRAIN APAZA MAQUERA
RESIDENTE DE OBRA	: ING. HENRY COAYLA APAZA
INSPECTOR DE OBRA	: ING. EMERSON ESCOBEDO CABRERA

**RESPONSABLES DE TERMINO DE EJECUCIÓN (TERMINO 2016)**

ALCALDE	: SR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
GERENTE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	: ING. FREDDY JAVIER ROJAS AGUIRRE
SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS	: ING. WILBER C. CUAYLA SANTOS
OFICINA DE SUPERVISIÓN	: ING. MERCEDES CABELLO DIAZ
RESIDENTE DE OBRA	: ING. JESUSNESTOR CLAVITEA TICAHUANCA
INSPECTOR DE OBRA	: ARQ. LUIS E. RODRIGUEZ CUELLAR

Que, conforme a la información financiera recopilada, el liquidador Financiero CPC. Cristhian W. Villanueva Plantarrosa, en merito al Memorándum N° 024-2023-ALO/OSLO/GM/MPMN, mediante el Informe N° 055-2023-CWVP-LF-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 10 de marzo de 2023, remite la Liquidación Financiera del Proyecto: "Mejoramiento De La Infraestructura En La Institución Educativa Mariano Lino Urquieta N° 43018, Del Centro Poblado De San Francisco, Distrito De Moquegua, Provincia Mariscal Nieto Región Moquegua", con CUI N° 2107786, determinando que, el Proyecto tuvo un costo directo asciende a S/. 7'286,759.72, que representa el 84.69% de presupuesto ejecutado por toda





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

la fuente de financiamiento, y el costo indirecto asciende S/. 1'317.320.59, que representa el 15.31% del presupuesto ejecutado por toda la fuente de financiamiento, siendo el gasto en ejecución total asciende a S/. 8'604,080.31, que representa el 98.71% del Presupuesto del expediente técnico actualizado aprobado según resoluciones;

Que, Finalmente, concluye señalando que, de acuerdo a los registros de la base de datos del sistema financiero del SIAF, para verificar el movimiento financiero – presupuestal, que se dio respecto de los gastos realizados, basándose en actuados y/o documentos fuente de carácter contable que permiten sustentar y determinar un gasto financiero fehaciente del proyecto (como manos de obra, materiales, servicios y gastos generales atribuibles a la ejecución, entre otros); por lo que, de los documentos de información financiera – presupuestal a nivel de partidas genéricas precisa que, el costo real del proyecto asciende a S/. 8'651,650.34, conforme al siguiente desglose:

EJECUCION		TOTAL
PERIODO 2012	META 187	10,883.65
PERIODO 2013	META 097	31,211.24
PERIODO 2014	META 134	2'024,729.30
PERIODO 2015	META 018	4'212,005.47
PERIODO 2016	META 064	1'951,273.68
PERIODO 2016	META 096	144,964.20
PERIODO 2016	META 097	55,273.49
PERIODO 2017	META 310	33,496.00
PERIODO 2018	META 279	111,073.33
PERIODO 2019	META 124	29,169.95
<b>TOTAL LIQUIDACION FINANCIERA</b>		<b>8'604,080.31</b>
<b>ADICIONALES</b>		<b>222,663.16</b>
PECOSA N° 775-2014		7,893.40
PECOSA N° 785-2014		246.5
PECOSA N° 1235-2014		2,371.91
PECOSA N° 3174-2015		189,250.10
PECOSA N° 341-2016		3,159.35
PECOSA N°2304-2016		76
PECOSA N°2306-2016		6,034.17
PECOSA N°2307-2016		1,824.00
PECOSA N°2314-2016		1,198.00
PECOSA N 2332-2016		7,915.15
PECOSA N°2343		2,694.73
<b>DEDUCCIONES</b>		<b>175,093.13</b>
NEA N° 021-2016		19,983.74
NEA N° 031-2016		96,272.66
BIENES DEPRECIABLES		52,103.73
BIENES NO DEPRECIABLES		6,733.00
<b>COSTO REAL DE LA OBRA</b>		<b>8,651,650.34</b>

Que, para poder determinar los montos cifrados, en la liquidación Técnica y Financiera, se debe considerar los Expedientes de Obra, el Informe Final elaborado por el Residente de Proyecto, y los documentos recopilados de las diferentes dependencias de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; bajo ese lineamiento, en merito al Memorandum N° 139-2023-ALO/OSLO/GM/MPMN, la Ing. Ing. Denisse E. Quispe Coaguila, en calidad de Liquidador Técnico, extrajo los contenidos, metas alcanzadas y avance físico, para establecer si se cumplió con los objetivos y metas, determinando que el Proyecto, se encuentra en regulares condiciones, logrando los objetivos establecidos y metas programadas, en este sentido, emite el Informe n° 001-2023-DQC-LT-ALO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 23 de octubre de 2023, la liquidación Técnica del Proyecto: "Mejoramiento De La Infraestructura En La Institución Educativa Mariano Lino Urquieta N° 43018, Del Centro Poblado De San Francisco, Distrito De Moquegua, Provincia Mariscal Nieto Región Moquegua", con CUI N° 2107786, señalando que, de la revisión, verificación y análisis de la documentación técnica proporcionada (expediente técnico, expedientes adicionales, cuaderno de obra, cuadernos de almacén, planos del proyecto, informes mensuales y el informe final de la obra), determinando que, el Proyecto de Inversión, ha cumplido con los objetivos y las metas establecidas, desprendiéndose que, el gasto financiero es menor a la valorización física de la obra, tanto como el costo directo e indirecto y el presupuesto de elaboración de expediente técnico; asimismo, precisa que, se logró los objetivos y las metas programadas, validando la valorización final, con el acta de verificación se encuentra suscrita por los responsables de la ejecución quienes son los encargados de aprobar y dar fe de los trabajos ejecutados, en este sentido, la ejecución del Proyecto (costo real técnico o valorización final) es de S/. 8'651,650.34 soles y la ejecución financiera (costo Real Financiero) es de S/. 8'604,080.31 soles;

Que, Por lo expuesto, se tiene el Acta de Conciliación de Liquidación Financiera y Contable, de fecha 08 de septiembre de 2023, del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

De La Infraestructura En La Institución Educativa Mariano Lino Urquieta N° 43018, Del Centro Poblado De San Francisco, Distrito De Moquegua, Provincia Mariscal Nieto Región Moquegua" siendo el costo Real de la Obra S/. 8,651,650.34 soles, de acuerdo con la siguiente información:

INFORMACION CONTABLE			LIQUIDACION FINANCIERA			DIFERENCIA
COD. CTA.	CTA. CONTAB	IMPORTE	CLASIFIC.	ESP. DETALLADA	IMPORTE	
1501.010202	POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	3'583,961.83	2.6.22.23	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	3,583,961.83	0
1501.070203	POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	3'580,624.68	2.6.22.24	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	3'475,491.92	0
1501.070204	POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	1'444,968.94	2.6.22.25	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	1'444,968.94	0
			2.6.32.11	MAQUINARIA Y EQUIPO	12,077.24	
			2.6.32.12	MOBILIARIO	2,110.00	
			2.6.32.31	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	16,073.49	
			2.6.32.95	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION	6,155.00	
			2.632.999	MAQUINARIA, EQUIPOS Y MOBILIARIO DE OTRAS INSTALACIONES	21,147.00	
1505.02	EXPEDIENTE TECNICO	42,094.89	2.6.81.31	EXPEDIENTE TECNICO	42,094.89	
				(+) ADICIONES	222,663.16	0
				(-) DEDUCCIONES	-116,256.40	
				(-) BIENES DEPREC.	-52,103.73	
				(-) BIENES NO DEPREC.	-6,733.00	
	<b>TOTAL</b>	<b>8'651,650.34</b>		<b>TOTAL</b>	<b>8,651,650.34</b>	<b>0</b>

Que, Previa revisión y análisis de los criterios y justificación de la Liquidación, a través del Informe N° 862-2023-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 29 de noviembre del 2023, el Encargado de Liquidaciones de Obras, remite la Liquidación Técnico-financiera del Proyecto: "Mejoramiento De La Infraestructura En La Institución Educativa Mariano Lino Urquieta N° 43018, Del Centro Poblado De San Francisco, Distrito De Moquegua, Provincia Mariscal Nieto Región Moquegua", con CUI N° 2107786, elaborada por el Liquidador Financiero CPC. Cristhian Villanueva Plantarrosa y el Liquidador Técnico Ing. Denisse E. Quispe Coaguila, determinando que el Proyecto de Inversión, tuvo una Ejecución Técnica de S/.8'648,566.73 soles y una Ejecución Financiera de S/. 8'604,080.31 soles, por lo que habiéndose culminado la Liquidación Técnica Financiera Solicita se remita al Gerencia de Asesoría Jurídica, para su evaluación y de ser el caso, para su posterior aprobación mediante acto resolutorio;

Que, La Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, con Informe N° 4712-2023-OSLO/GM/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2023, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 862-2023-ALO/OSLO/GM/MPMN, emitido por el Encargado del Área de Liquidaciones de Obra, conteniendo la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto: "Mejoramiento De La Infraestructura En La Institución Educativa Mariano Lino Urquieta N° 43018, Del Centro Poblado De San Francisco, Distrito De Moquegua, Provincia Mariscal Nieto Región Moquegua", con CUI N° 2107786, a fin de que emita su opinión legal, para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutorio, de acuerdo al siguiente detalle:

MODALIDAD DE EJECUCION	: ADMINISTRACIÓN DIRECTA
AÑO DE EJECUCION	: 2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019
LIQUIDACION TÉCNICA	: S/ 8'648,566.73 soles
LIQUIDACION FINANCIERA	: S/ 8'604,080.31 soles
COSTO REAL DEL PROYECTO	: S/ 8'651,650.34 soles

Que, con Informe Legal N° 1498 -2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg Freddy R. Cuellar del Carpio, concluye que es, **PROCEDENTE APROBAR**, mediante Resolución de Gerencia Municipal, **La Liquidación Técnica Financiera del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO LINO URQUIETA N° 43018, DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA"**, con un costo real del Proyecto de S/ 8'651,650.34 soles, de conformidad con el Informe N° 4712-2023-OSLO/GM/MPMN y el Informe N° 862-2023-ALO/OSLO/GM/MPMN

Que, las Liquidaciones Técnicas Financieras, deben enmarcarse en las regulaciones previstas en: la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 El Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad (D.L. N° 1438), que forma parte de la Administración Financiera del Sector Público, del Procedimiento de la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad (Ley N° 28708), la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (Ley N° 27293), la Resolución de Contraloría N° 19-88-GG - Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, la Resolución Directoral





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

N° 003-2011-EF/60.01, que aprobó la Directiva General del Sistema Nacional de Inversiones Publica, en la Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN, modificada con la Resolución de Alcaldía N° 230-2015-A/MPMN, que aprobó la Directiva para el proceso de Recepción, Liquidación, transferencia de Obras y Proyectos de Inversión ejecutados por la Administración Directa por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua y para la regulación de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión ejecutados en años anteriores;

Estando la Ejecución Financiera del Proyecto, realizada en los años 2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019 y de lo expuesto en los antecedentes de la información registrada en el expediente de Liquidación Técnica Financiera; conforme a la revisión de la normativa vigente; se debe precisar que, el costo real del Proyecto, se calcula en función a dos rubros, el costo real técnico, el cual corresponde al presupuesto o valorización final, que se utilizó para el cumplimiento de las metas físicas programadas y el costo real financiero, el cual corresponde al gasto económico realizado para la adquisición de bienes y servicios utilizados en la ejecución del proyecto, ello para poder verificar, certificar y analizar todo el procedimiento que se realizó durante la etapa de ejecución del proyecto de Inversión y el cumplimiento correcto de todas las metas físicas planteadas; desde el punto de vista técnico que revisa, analiza y contrasta técnicamente lo verificado físicamente en la obra, con el informe final presentado por los responsables de la ejecución; y del punto de vista financiero se verifica y certifica que el gasto realizado para la ejecución del Proyecto, se haya hecho de acuerdo al presupuesto analítico programado, verificando que el presupuesto programado destinado a cada específica se haya cumplido correctamente; bajo estos parámetros, la Liquidación Técnica Financiera materia de análisis; además de haber determinado el gasto financiero del Proyecto y compararlo con la valorización técnica del mismo, cumpliendo con lo señalado en la resolución de Contraloría N° 195-88-CG, numeral 11), del Artículo 1°, que cita: “Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso” (...); el numeral analiza y contrasta técnicamente lo verificado físicamente en la Obra, con el Informe Final presentado por los responsables de la ejecución; y el punto de vista financiero se verifica y certifica que el gasto realizado para la ejecución del Proyecto, se haya hecho acorde al presupuesto analítico programado, verificando que el presupuesto programado destinado a cada específica se haya cumplido correctamente; bajo estos parámetros, la Liquidación Técnica Financiera materia de análisis, además de haber determinado el gasto financiero del Proyecto y compararlo con la valorización técnica del mismo, cumpliendo con lo señalado resolución de Contraloría N° 195-88-CG, numeral 11), del Artículo 1° (...); el numeral 12), señala que: *Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada a la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones (...);*

En ese contexto, obra en el Expediente de Liquidación Técnica Financiera, opiniones Técnicas emitidas por las áreas competentes, que han determinado que, la Liquidación Técnica Financiera, cuenta con la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia, cumpliendo con la meta física, determinándose el valor de lo ejecutado, conforme a lo establecido en la directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, transferencia de Obras y Proyectos de Inversión ejecutados por la Administración Directa por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua y para la regulación de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión ejecutados en años anteriores, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN, modificada con la Resolución de Alcaldía N° 230-2015-A/MPMN; en mérito a lo cual, se considera viable la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: “Mejoramiento De La Infraestructura En La Institución Educativa Mariano Lino Urquieta N° 43018, Del Centro Poblado De San Francisco, Distrito De Moquegua, Provincia Mariscal Nieto Región Moquegua”, para la emisión del acto resolutorio de la actividad de pronunciamiento;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero del 2023, resuelve en el artículo primero: “Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal” (...); indicadas en el numeral 47) que precisa: “Aprobar las liquidaciones correspondiente a los contratos de consultoría de obra y ejecución de obra, así como también las liquidaciones de obra tipo ejecución presupuestaria directa previa opinión técnica y legal” (...);

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S. N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO LINO URQUIETA N° 43018, DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", con un costo real del Proyecto de S/ 8'651,650.34 soles, de conformidad con el Informe N° 4712-2023-OSLO/GM/MPMN y el Informe N° 862-2023-ALO/OSLO/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

MODALIDAD DE EJECUCION	: ADMINISTRACIÓN DIRECTA
AÑO DE EJECUCION	: 2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019
LIQUIDACION TÉCNICA	: S/ 8'648,566.73 soles
LIQUIDACION FINANCIERA	: S/ 8'604,080.31 soles
COSTO REAL DEL PROYECTO	: S/ 8'651,650.34 soles

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, a la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (Presidencia); para que proceda, de ser el caso, a la Transferencia Definitiva del Proyecto, para su operación y mantenimiento, según la Directiva mencionada en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración para que a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, efectúe, según el caso, la rebaja contable del monto de la liquidación consignado en el expediente de liquidación, presentado por OSLO y la transferencia físico contable del proyecto, en su oportunidad.

**ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR** la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Sub Gerencia de Obras Públicas.

**ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la Página Web de la municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

